

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 682

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial con fecha 27 de Marzo próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Dada cuenta del expediente instruido con motivo de la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Valdevacas de Montejo, presentada por D. Rafael Izquierdo, por estar desempeñando el de Fiscal municipal de dicho pueblo.

Resultando de la certificación reclamada por virtud del acuerdo de esta Comisión provincial de 29 de Octubre de 1906 para hacer constar si fué posesionado del cargo de Fiscal municipal de Valdevacas de Montejo, don Rafael Izquierdo, y si renunció el cargo y en qué fecha, comprobado el hecho de que habiendo sido posesionado el referido Sr. Izquierdo del cargo citado para el bienio de 1905 á 1907, en 1.º de Agosto del primero de dichos años, existía respecto del Sr. Izquierdo la incompatibilidad para ser Concejal el día 1.º de Enero de 1906, en que fué posesionado de este cargo, y apareciendo también que por los autorizantes de la indicada certificación se hace constar no haber presentado documento alguno que pruebe el hecho de haber renunciado el cargo de Fiscal el cual seguía ejerciendo.

Vistos el art. 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y entre otras la sentencia del Tribunal de lo Contencioso de 24 de Junio de 1899; esta Comisión provincial en sesión de 23

del actual, ha acordado abstenerse de resolver respecto á la incapacidad de D. Rafael Izquierdo, para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Valdevacas de Montejo.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Segovia 1.º de Abril de 1908.

El Gobernador,
 Angel Gómez Inguanzo

Núm. 683

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR

El Alcalde de Madrona, en oficio de 30 de Marzo último, participa á este Gobierno que el día 27 del mismo, ha sido encontrada una caballería en los sembrados de aquel término, de las señas siguientes:

Un caballo, alzada seis cuartas, cerrado, pelo rojo, con lunares blancos y herrado de la pata izquierda.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento y quien resulte ser su dueño pase á recogerle al pueblo arriba expresado.

Segovia 1.º de Abril de 1908.

El Gobernador,
 Angel Gómez Inguanzo

Núm. 696

Junta provincial de instrucción pública y Bellas Artes de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados por el presente anuncio se hace saber que han sido nombrados Maestros interinos de la escuela elemental de niños de Arcones, Auxiliar de la elemental de niños del Espinar y de las incompletas mixtas de Sigueruelo, Brieva, Cascajares y Aldeanueva del Campanario, anejo de Turrubuelo á D. Mariano Sancho Sacristán, D. Mauricio Rubio Carihueta,

D.ª Buenaventura Ramos Clemente, D.ª Paula Velasco de Frutos, D.ª Ignacia Rivas Domínguez y D. Segundo Marinas Grande, expidiéndose sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia 31 de Marzo de 1908.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Secretario interino, Augusto López Bueso.

Núm. 674

Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de Segovia

A los efectos determinados en

las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados por el presente anuncio han sido nombrados Maestros Auxiliares en propiedad de la escuela superior graduada de niños de esta Capital D. Fernando Mónica Sacristán y D. Manuel Gómez y Gómez, anotándose el cúmplase en sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia 31 de Marzo de 1908.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Secretario interino, Augusto López Bueso.

Gobierno civil de la provincia de Segovia. 673

RELACIÓN de las licencias de uso de armas, caza y pesca, expedidas en este Gobierno civil en el mes actual, y se publica en este Boletín en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Reglamento de la ley de caza vigente.

Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	LICENCIAS
72	Nicolás Martín Galindo.....	Coca.....	Caza.
73	Manuel Yuste Valverde.....	Domingo García.....	Idem.
74	Juan Hernando Miguel.....	Montejo de la Serrezuela.	Idem.
75	Indalecio Martínez.....	Cozuelos de Fuentid.ª...	Idem.
76	Valentín Casado.....	Fuente el Olmo de id...	Idem.
77	Román Gómez Alonso.....	Otero de Herreros.....	Idem.
78	Manuel Evert Pastor.....	Fresno de Cantespino...	Idem.
79	Pedro Virseda Martín.....	Otero de Herreros.....	Idem.
80	Eduardo Díaz Hernández....	Segovia.....	Idem.
81	Mariano Martín Provencio..	Ituero.....	Idem.
82	Juan de Frutos Gacimartín..	Idem.....	Idem.
83	Juan Martínez Muñoz.....	Idem.....	Idem.
84	Bernabé Avila Nicolás.....	Narros.....	Idem.
85	Elias Francisco.....	Cuevas de Provanco....	Idem.
86	José Cabañes.....	Mata de Cuéllar.....	Idem.
87	Isidoro de Luis Otones.....	Lastras de Cuéllar.....	Idem.
88	El mismo.....	Idem.....	Pesca.
89	Pantaleón Gómez Sombrero..	Cozuelos de Fuentid.ª...	Caza.
90	Isaac Miguel Mañas.....	Villacastín.....	Idem.
91	Matias Gonzalez García....	Cedillo de la Torre.....	Idem.
92	Pablo Gonzalez Garcia.....	Idem.....	Idem.
93	Lorenzo Rodriguez Olmos...	Idem.....	Idem.
94	Valentín Fernández Vallejo..	Espinar.....	Idem.

Segovia 31 de Marzo de 1908.

El Gobernador,
 Angel Gómez Inguanzo

Núm. 493

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 31 de Diciembre de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ,
VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Fuente de Santa Cruz.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Segundo Escudero, vecino de dicho pueblo, solicitando le sea admitida la renuncia que hace de los cargos de Alcalde y Concejil del Ayuntamiento de dicho pueblo; la Comisión acuerda admitir las renunciaciones que el indicado D. Segundo Escudero hace de los cargos de Concejil del Ayuntamiento y Alcalde del pueblo de Fuente de Santa Cruz, estimando que la excusa en que funda su pretensión es la primera del artículo 43 de la Ley municipal, é interesar del Sr. Gobernador la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial* de la provincia, en el plazo de quinto día, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º, y en armonía con el párrafo 2.º del artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y que se sirva comunicarle al Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz y al recurrente para su conocimiento y efectos.

Cerezo de Abajo.—Examinados los documentos relacionados con la renuncia de Alcalde y Concejil del Ayuntamiento de dicho pueblo, presentada por D. Joaquín Hidalgo, por haber sido nombrado Juez municipal de la indicada localidad;

La Comisión acuerda admitir á don Joaquín Hidalgo la renuncia de Alcalde y Concejil del Ayuntamiento de Cerezo de Abajo, é interesar del señor Gobernador la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial*, en el plazo de quinto día y que sea comunicado al Ayuntamiento y renunciante en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 11, en relación con el 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Gastos carcelarios.—Sepúlveda.—Examinadas las contestaciones dadas por el Alcalde de dicha villa á los reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de gastos é ingresos de la cárcel del partido correspondientes al año de 1906; la Comisión acuerda dar por reproducido al citado Presidente el indicado reparo, número 2, del acuerdo de esta Comisión de 22 de Octubre para su subsanación en la forma que en el mismo se consigna; advirtiéndole que si en el plazo de sesenta días no queda aquél subsanado, serán aprobadas las cuentas con el reintegro correspondiente.

Gobernación.—Descanso dominical.—Escarabajosa de Cabezas.—Dada cuenta de la instancia remitida por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión provincial, y que le ha sido dirigida por D. Pedro Bernabé García, vecino de Escarabajosa de Cabezas, denunciando el incumplimiento de la Ley del descanso dominical en dicho pueblo, y del informe emitido por la Alcaldía sobre dicha denuncia; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador la instancia de D. Pedro Bernabé García, informándole que en manera alguna debe consentir permanezcan abiertas los domingos las tiendas de vino que existen en el pueblo de Escarabajosa de Cabezas, á menos que se diera cumplimiento por la Alcaldía á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre último.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Subvenciones.—Valdevacas de Montejo.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta municipal de Valdevacas de Montejo, con motivo del incendio ocurrido en la Escuela pública del referido pueblo, el 18 de Septiembre último, suplicando se le conceda alguna cantidad para reedificar el edificio destruido; la Comisión acuerda quede la instancia referida en esta Diputación y que se remita al Sr. Gobernador civil el expediente que el Ayuntamiento de Valdevacas de Montejo elevó directamente á esta Corporación, á fin de que le devuelva al expresado Ayuntamiento, participándole:

1.º Que aunque con sentimiento la Comisión provincial no puede subvencionar con ninguna cantidad para construir ó reedificar la Escuela de dicho pueblo, por no existir en el presupuesto provincial cantidad consignada al efecto.

2.º Que respecto á la concesión de maderas y ramajes que también solicita, puede acudir en la vía y forma que estime más conveniente para esta clase de concesiones; y

3.º Que siendo el Estado el encargado de tales subvenciones, acuda al mismo si lo estima en la forma determinada por el art. 8.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905.

Beneficencia.—Sección de lactancia.—Capital.—La Comisión acuerda sea inscrita en el turno del partido de la Capital, para su ingreso en la sección de lactancia, cuando la correspondida, la niña María, hija de Joaquina García Sanz, de estado viuda y vecindada en esta Capital, previa la remisión de la partida de defunción del padre de la citada niña, para unirla al oportuno expediente.

Cuéllar.—La Comisión acuerda el ingreso en la sección de lactancia del niño gemelo Teodoro, hijo de Francisco Cubero González, vecino de Cuéllar, previa la remisión del certificado facultativo en que se acredite que la madre no puede criar.

Sección de expósitos.—Basardilla.—Solicitado por Simón Moreno Hernando, de estado casado y vecino de Basardilla, le sea entregado como abuelo legítimo, un niño llamado Pedro Moreno, que dice dió á luz una hija suya, soltera, en 25 de Noviembre de 1901 y fué depositado en el Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda acceder á la entrega solicitada, previo el reintegro de la póliza correspondiente en la instancia del reclamante y siempre que de los antecedentes que obran en la Dirección de Beneficencia resulte comprobado que es el mismo niño de referencia.

Sección de ancianos.—Barbolla.—La Comisión acuerda sea inscrito Alejandro Grande Castillo, natural de Fuentidueña, de estado viudo y vecino de Barbolla, en el turno del partido de Sepúlveda, con el número 7 que le corresponde, para su ingreso en la sección de ancianos, cuando exista vacante que pueda ocupar, remitiendo previamente el informe del Ayuntamiento en que se acredite que el interesado disfruta de asistencia médico-farmacéutica gratuita, conforme dispone un precepto reglamentario.

Sección de lactancia.—Cantalejo.—Solicitado por Donato Sacristán Escorial, jornalero y vecino de Cantalejo, que la Diputación satisfaga por su cuenta los gastos de lactancia de uno de los dos niños gemelos, que ha dado

á luz la esposa del recurrente, eligiendo como ama de cría á una vecina del citado pueblo á la que ruega, si es posible, se satisfagan esos gastos; la Comisión acuerda desestimar por anti-reglamentaria la pretensión del recurrente.

Personal.—Capital.—Habiéndose creado en el presupuesto provincial que ha de regir en el próximo año, una plaza de Delineante, adscripto á la Dirección de carreteras; la Comisión, conforme á la propuesta hecha por la citada Dirección, acuerda nombrar para desempeñar la expresada plaza al que actualmente la desempeña con el carácter de temporero, D. Antonio Domínguez Arenas, que cumple su cometido con celo y laboriosidad.

Caminos vecinales.—Aldehorno á Cantalejo.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de carreteras provinciales, participando que el Alcalde de Moradillo (Burgos), al llegar al límite del término municipal de Aldehorno, con la construcción del camino vecinal que parte de la carretera de Cantalejo á Aranda y al entrar en el término del expresado Moradillo, para seguir la construcción del camino, se opuso terminantemente á ello, dentro de su jurisdicción, sin el previo pago del terreno que se ocupe, lo cual requerirá la tramitación del oportuno expediente de expropiación; la Comisión acuerda:

1.º Rescindir el contrato del destajo del camino vecinal de Aldehorno á la carretera de Aranda á Cantalejo, y recibir las obras al destajista, designando al Sr. Diputado provincial D. José Ramírez Díaz para llevar á cabo esa recepción; y

2.º Comunicar al Sr. Gobernador civil de Burgos la necesidad de que por la Alcaldía de Moradillo se haga un coteo general del camino que de Aldehorno va á Valtienas, operación que es indispensable, antes de proceder á tramitar el expediente de expropiación, con objeto de conocer el terreno que sea necesario expropiar para la construcción del camino en cuestión.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 31 de Diciembre de 1907.—El Secretario accidental, Antonio M.ª de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

Núm. 675

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subasta

El día 1.º de Mayo próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Navallilla, tendrá lugar la subasta de tres trozas de madera depositadas, procedentes de un pino derribado por el viento en el monte del mismo, núm. 199, denominado "Majada Vieja", bajo el tipo de tasación de 11'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 31 de Marzo de 1908.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Listas definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores, y que se publica en este *Boletín oficial* en cumplimiento del art. 29 de la expresada ley.

Núm. 451

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

CONCEJALES

- D. Teodoro Gomez de la Fuente
 > Santos Magdaleno Gomez
 > Felipe Garcia Velazquez
 > Pablo Gomez Oviedo
 > Antonio Sastre del Río
 > Vicente Garcia Velazquez

CONTRIBUYENTES

- D. Leon Martin Trimiño
 > Benito Zarzuela Garcia
 > Marcelino Esteban Garcia
 > Atanasio Sancho Esteban
 > Lorenzo Garcia Velazquez
 > Santiago Martin Trimiño
 > Frutos Garcia Alonso
 > Doroteo Martin Alonso
 > Marcelino Muñoz Gomez
 > Pedro Garcia Gomez
 > Rafael Muñoz Muñoz
 > Bruno Chicote Muñoz
 > Galo Muñoz Muñoz
 > Francisco Blanco Martin
 > Fernando Esteban Muñoz
 > Patricio Gonzalez Sastre
 > Jacinto Martin Esteban
 > Manuel Vargas Cuellar
 > Leon Esteban Muñoz
 > Nicomedes Garcia Gomez
 > Juan Chicote Muñoz
 > Juan Manso Perez
 > Mariano Martin Trimiño
 > Prudencio Sancho Garcia

Mata de Cuéllar 6 de Marzo de 1908.
 —El Alcalde, Teodoro Gomez.

Núm. 436

Ayuntamiento de Cozuelos de Fuentidueña

CONCEJALES

- D. Juan Martin Gayoso
 > Santiago Sombrero Cuellar
 > Mariano Soto Vaquerizo
 > Vicente Bayón Velasco
 > Castor Benito Garcia
 > Julián Bernabé Gonzalez

CONTRIBUYENTES

- D. Rafael Gonzalez Garcia
 > Esteban Sanz Tomero
 > Valentin Frias Arnanz
 > Gregorio Pecharromán Gozalo
 > Cirilo Martin Gayoso
 > Antonio Garcia Martin
 > Juan Sebastián Cárdbaba
 > Juan Gil Gonzalo
 > Miguel Gomez Garcia
 > Sebastián Santos Muñoz
 > Gregorio Garcia Garcia Mayor
 > Bernardino Garcia Arranz
 > Julián Garcia Gonzalez
 > Gabriel Garrido Blas
 > Román Benito Barrio
 > Antonino Sancha Garcia
 > Aquilino Arribas Sebastián
 > Timoteo Gil Gonzalo
 > Agustín Garcia Garcia
 > Manuel Sombrero Gomez
 > Antonino Garcia Garcia
 > Marcos Galindo Nuñez
 > Timoteo Garcia Sombrero
 > Atanasio Pecharromán de Dios

Cozuelos de Fuentidueña 1.º de Marzo de 1908.—El Alcalde, Juan Martin.

anuncio, una vez confeccionados, permanecerán expuestos al público en la indicada Secretaría, desde primero al quince de Junio siguiente para los efectos de que sean examinados por quien lo desee y formulen las reclamaciones que a su derecho convengan.

Languilla 28 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Juan Ponce de Mingo.

Núm. 684

Alcaldía de Higuera

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito, pueda proceder con acierto á practicar el acta del recuento de ganadería para la fijación de la riqueza pecuaria de la contribución territorial del próximo año de 1909, se previene por medio del presente á los contribuyentes que hayan tenido alteración en la riqueza de referencia, presenten relaciones duplicadas de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de Abril próximo.

Al propio tiempo también se previene que en el mes de Mayo sucesivo han de confeccionarse por la precitada Junta pericial, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de contribución por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria y listas cobradoras de urbana para el referido año venidero, y en tal virtud es indispensable que los contribuyentes ó los que figuren nuevamente, presenten en la misma Secretaría, hasta el día quince del indicado Mayo, relaciones duplicadas en que se signifiquen las alteraciones sufridas, acompañando los documentos justificativos al menos de haber satisfecho los derechos á la Real Hacienda por la transmisión de dominio; teniendo presente que para verificar las variaciones de contribuyentes de fincas urbanas, han de ser con antelación aprobadas por la Delegación de Hacienda donde deben recurrir los interesados en la forma conducente; sin cuyo requisito no se practicará la variación.

Los aludidos apéndices sin más anuncio, una vez confeccionados, se hallarán expuestos al público en indicada Secretaría desde el primero al quince de Junio siguiente á los efectos de examen y reclamaciones relativas á las mismas.

Higuera 30 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Luciano Viejo.

Núm. 694

Alcaldía de Riaza

Previa aprobación por el Sr. Gobernador civil de la provincia, de un presupuesto extraordinario para cubrir atenciones municipales de carácter ineludible y urgente, en el cual aparece consignado como ingreso, el producto de un arbitrio especial de vigilancia, rodaje y peaje sobre el vino de todas clases que en esta Villa se introduzca, durante el corriente año, á razón de 20 céntimos de peseta cada cántara; el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordada la subasta de dicho arbitrio, en licitación pública, bajo el tipo de 2.500 pesetas y condiciones que, oportunamente se anunciarán.

Lo que se hace público, según preceptúa el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á los efectos que en el mismo se establecen.

Riaza 31 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Antonio García Arranz.

Núm. 689

Alcaldía de Casla

El Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito, ha de proceder duran-

te el próximo mes de Mayo á la confección de apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de contribución territorial por el concepto de rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares para el próximo año de 1909, y al efecto es indispensable que los que hayan sufrido alteración en cualquiera ó ambas de dichas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento desde la fecha en que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, hasta el día 15 de dicho mes de Mayo, relaciones juradas y duplicadas en que detalladamente consten tales alteraciones; debiendo acompañar á ellas los documentos que justifiquen el pago del impuesto de derechos reales é inscripción de los inmuebles en el Registro de la propiedad del partido como previene el párrafo 3.º del art. 50 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; advirtiéndose que si las alteraciones se refieren en un mismo contribuyente á ambas riquezas (rústica y urbana) presentarán la relación duplicada respecto de cada una y debidamente reintegradas, teniendo en cuenta que para llevar á cabo las relativas á urbana, han de ser antes acordadas y aprobadas por la Administración de Hacienda. No solicitándose las alteraciones con los requisitos antedichos, ó transcurrido que sea el mencionado día 15 de Mayo, no será admitida ninguna por justa que sea.

Tanto el apéndice de riqueza rústica como el de urbana permanecerán, sin otro anuncio que el presente, expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el primero al quince de Junio próximo, para que durante esos quince días puedan ser examinados por los contribuyentes, quienes presentarán las reclamaciones que crean convenientes, las que serán resueltas antes del día 20 del referido mes de Junio.

Casla 28 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Francisco Heras.

Núm. 690

Alcaldía de Perosillo

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la tercera subasta celebrada en el día 10 del mes actual, para la venta de 7.639 kilogramos de centeno existentes en la panera del pósito de este pueblo; se anuncia la cuarta que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 11 de Abril próximo, y hora de las diez de la mañana; ante la Comisión que corresponde, sirviendo de tipo para la misma, el precio medio que tenga cada quintal métrico de dicha especie en el pueblo, el día anterior en que ésta se verifique; con sujeción á las condiciones que se leerán en el acto, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, hacer el depósito de 5 por 100.

Perosillo 28 de Marzo de 1908.—El Alcalde Pedáneo, Aquilino Sainz.

Núm. 664

Alcaldía de Valdevacas de Montejo

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda confeccionar con acierto los apéndices á los amillaramientos de urbana, rústica y pecuaria que sirvan de base para el año de 1909, se hace preciso, que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del término de quince días, contados desde el en que este anuncio vea la luz pública en el

Boletín oficial de la provincia, reclamaciones debidamente justificadas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por legal que sea.

Valdevacas de Montejo 28 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Dámaso Benito.

Núm. 649

Alcaldía de Castro de Fuentidueña

Para que la Junta pericial pueda formar con acierto el recuento general de ganadería de este distrito para el próximo año de 1909, se hace preciso que los contribuyentes por dicha riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de diez días, relaciones por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castro de Fuentidueña 22 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Fructuoso Pajares.

Núm. 650

Alcaldía de Encinillas

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería que ha de servir de base para la contribución de 1909, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración presente en esta Secretaría relaciones duplicadas con las variaciones que la motiven en el término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Encinillas 26 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Evaristo Romano.

Núm. 652

Alcaldía de Monterrubio

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con acierto el acta general del recuento de ganadería del mismo, que ha de servir de base para la formación del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1909, se hace preciso que todo contribuyente que hubiese sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Monterrubio 27 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pio Aparicio.

Núm. 653

Alcaldía de Nava de la Asunción

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el recuento general de la ganadería á fin de que sirva de base á la fijación de riqueza pecuaria, para el año de 1909, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración, en dicha riqueza, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Nava de la Asunción 27 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Cándido de Pedro.

Núm. 654

Alcaldía de La Lastrilla

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial forme con el mayor acierto posible el acta general de recuento de la ganadería de este distrito municipal, que ha de servir de base para el amillaramiento del año 1909 en su rj-

queza pecuaria, es preciso que todo el que haya tenido alteración en dicha riqueza, presenten sus declaraciones en forma debida en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y pasados aquéllos, no se admitirán.

La Lastrilla 30 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Benito Martín.

Núm. 655

Alcaldía de San Miguel de Bernuy

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta general del recuento de ganadería del mismo, que ha de servir de base para la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año de 1909, se hace preciso que todo contribuyente que hubiera experimentado variación en su riqueza pecuaria, presente relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por legal que fuera.

San Miguel de Bernuy 26 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Bonifacio Gómez.

Núm. 656

Alcaldía de Mata de Cuéllar

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo, pueda con el mayor acierto posible proceder á formar el acta de recuento general de la ganadería existente en este término y de que sirva de base á la fijación de la riqueza pecuaria para el año próximo de 1909, se hace preciso que todo el que haya sufrido alteración en su riqueza, presente relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde que este edicto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia.

Mata de Cuéllar 26 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Teodoro Gomez.

Núm. 657

Alcaldía de Anaya

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda formar con acierto el recuento general de la ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública; transcurridos los cuales, no será atendida ninguna y las que habrán de estar debidamente reintegradas; como igualmente cualquier otro justificante.

Anaya 27 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Modesto Antón.

PÉRDIDA

de un caballo, edad cerrada, alzada seis cuartas y media, pelo rojo, marca H. en la nalga derecha, cojo de la pata derecha, se ha extraviado el día 27 de Marzo último, del pueblo de Muñopedro.

Se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre, le entregue á su dueño Alvaro Migueláñez, vecino de dicho Muñopedro, quien abonará todos los gastos que haya ocasionado.